

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Martes 12 de Diciembre de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 283
----------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Autorización al Ejecutivo para Contratar Préstamo con Banco Centroamericano de Integración Económica..... Pág. 3129

Autorízase al Ejecutivo Contratar Préstamo con BIRF para Construcción de Centros de Educación Media..... 3130

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Favor de Compañía Cervecera de Nicaragua.. 3130

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Junta Local de Asistencia Social de Managua Será Encargada de Obras de Alcantarillado de Esta Ciudad 3132

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Autorización a Central de Ingenios y Anexos para Exportar Dos Mil Veinte Kilos de Chatarra de Cobre..... 3132

Solicitud de Plywood de Nicaragua, S. A. de Concesión de Explotación Maderera Sección de Patentes de Nicaragua 3133

Marcas de Fábrica..... 3134

SECCION JUDICIAL

Remates..... 3135

Títulos Supletorios..... 3135

Certificación de Venta de Terreno Ejidal. 3136

Donaciones de Terrenos Municipales.... 3136

Ventas de Terrenos Ejidales..... 3136

Arriendos de Terreno Municipales 3136

Solicitud para Adoptar a Menor Baby Girl Kermode..... 3136

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Autorización al Ejecutivo para Contratar Préstamo con Banco Centroamericano de Integración Económica

«El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1407.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua, Decretan:

Arto. 1.—Autorízase al Poder Ejecutivo, para que por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o del funcionario en quien éste delegare, suscriba en nombre del Gobierno de Nicaragua con el Banco Centroamericano de Integración Económica, un préstamo hasta por la cantidad de Un Millón Seiscientos Diez Mil Dólares para el financiamiento de la Reconstrucción del Tramo de Carreteras Portezuelo—Las Mercedes. Este préstamo se pagará en veinte (20) años, de los cuales cuatro (4) años son de gracia, en treinta y dos (32) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, comenzando la primera cuatro años y medio después de firmado el Contrato. El Gobierno reconocerá intereses del 5 1/4 % anual sobre lo adeudado cada seis meses, mientras no se haya cancelado, los cuales principiará a pagar a los seis meses del primer desembolso.

Arto. 2.—La presente autorización comprende la facultad de firmar todos los documentos que fuere preciso en la tramitación del contrato y aceptar las cláusulas y condiciones para él requeridas, así como de incluir en los correspondientes Presupuestos Generales de Ingresos y Egresos de la República, las cantidades necesarias para el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas.

Arto. 3.—El presente Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta» Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., veintitrés de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—(f) Adolfo Martínez Talavera, Presidente, (f) Alejandro Romero Castillo, D. S., (f) Fernando Zelaya Rojas, D. S.—Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 29 de Noviembre de 1967.—(f) Corneio Hüeck, S. P., (f) Pablo Rener, S. S., (f) Ernesto Chamorro Pasos, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial.

Managua, D. N., Treinta de Noviembre de Mil Novecientos Sesenta y Siete.—«Año Rubén Darío».—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) General *Gustavo Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.»

Autorízase al Ejecutivo Contratar Préstamo con BIRF para Construcción de Centros de Educación Media

«El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
Decreto No. 1408

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,
Decretan:

Arto. 1.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o el Funcionario en quien éste delegue, en nombre del Gobierno de Nicaragua contrate con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un préstamo, hasta por la suma de Cuatro Millones Cien Mil Dólares..... (U. S. \$ 4.100.000.00), para financiar un Programa de Construcción de 21 Centros de Educación Media con un costo total de Cincuenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Un Mil Córdobas (¢56.231.000.00), para el cual el Gobierno tendrá, además, que Presupuestar Veintiocho Millones Ciento Dieciséis Mil Córdobas (¢ 28.116.000.00) complementarios, de 1968 a 1972, en la siguiente forma:

1968	¢	350.000.00
1969	»	7.700.000.00
1970	»	11.550.000.00
1971	»	7.700.000.00
1972	»	816.000.00
Total.....	¢	28.116.000.00

El referido préstamo se hará a 30 años de plazo, de los que los diez primeros son de gracia, con el interés anual del 6%. El Gobierno también se comprometerá: a tener listos los terrenos adecuados, de tres a cinco manzanas de extensión, para las nuevas construcciones; a nombrar Maestros de tiempo completo para los nuevos Institutos; a revisar el sistema de exámenes; a seguir el plan de matrícula de 35 a 40 alumnos por aula; a balancear mejor las aportaciones para la enseñanza secundaria; a proporcionarle más material educativo, etc.

Arto. 2.—La presente autorización comprende la facultad de firmar todos los documentos que fueren precisos en la tramitación del Préstamo en referencia y aceptar las cláusulas y las condiciones para él re-

queridas, así como la de incluir en los correspondientes Presupuestos Generales de Ingresos y Egresos de la República, las cantidades adicionales arriba mencionadas, que permitirán el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.

Arto. 3.—Este Decreto regirá desde su publicación en «La Gaceta» Diario Oficial. Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 23 de Noviembre de 1967. «Año Rubén Darío».—(f) Adolfo Martínez Talavera, D. P., (f) Ramiro Oranera Padilla, D. S., (f) Alejandro Romero Castillo, D. S.—Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 29 de Noviembre de 1967.—(f) Cornelio Hüeck, S. P., Pablo Rener, S. S., (f) Ernesto Chamorro Pasos, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Noviembre de 1967.—«Año Rubén Darío».—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) General *Gustavo Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.»

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Favor de Compañía Cervecera de Nicaragua

Reg. 3287—B/U No. 754654—¢248 00
—¢ 12.00

«No. 165

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma: Compañía Cervecera de Nicaragua para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se Clasifique su Planta Industrial que instalará en esta ciudad para dedicarla a la producción de: Gas Carbónico.

Segundo: La Resolución No. 155—D. I., dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a las diez de la mañana del día 10 de Noviembre de 1967, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se Clasifica dicha Planta como Necesaria de Industria Establecida de Instalación Nueva.

Tercero: La comunicación de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, en la cual la firma: Compañía Cervecera de Nicaragua, acepta la Clasificación antes mencionada.

Considerando:

Que para que esta Planta produzca en un mismo nivel de competitividad con sus similares Clasificadas, es procedente otorgarle los beneficios inherentes a su Clasificación equiparándola, en aplicación de las disposiciones equiparativas del Arto. 18 de la Ley antes citada con su similar protegida por Decreto No. 74 del 29 de Abril de 1964, publicado en «La Gaceta» No. 110 del 18 de Mayo de 1964.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma Compañía Cervecera de Nicaragua en lo que se refiere única y exclusivamente a su Planta Industrial antes mencionada, las franquicias y exenciones siguientes:

a)—Franquicia aduanera, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: Motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de Laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este periodo, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación de la Planta.

b)—Franquicia aduanera, para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual periodo, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c)—Franquicia aduanera, para la importación de Materias Primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápiques anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados

al industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las Materias Primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabora, las aprobará y comunicará la Resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva Resolución del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con las necesidades de la Planta.

d)—Exención total de todos los Impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, o la producción y venta en fábrica de los productos que elabora.

El vencimiento de las franquicias y exenciones a que se refieren los acápiques anteriores, será el mismo señalado, a iguales beneficios, en el Decreto No. 74 del 29 de Abril de 1964, publicado en «La Gaceta» No. 110 del 19 de Mayo de 1964.

e)—Reducción en un 50 % por cinco años del Impuesto sobre la Renta.

Arto. 2o.—Sujetar a la firma beneficiaria a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y a iniciar sus actividades de producción dentro del plazo de dieciocho meses a partir de esta fecha.

Arto. 3o.—Publicar el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa que es la que rige el status de la Industria por él favorecida.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».—(r) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.»

Ministerio de Salud Pública

Junta Local de Asistencia Social de Managua será Encargada de Obras de Alcantarillados de esta Ciudad

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,
Considerando:

Que es de necesidad impostergable, dar mayor impulso y extensión a las obras de Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Managua, y que conviene para el mayor saneamiento ambiental y ornato de la ciudad capital, el incremento de las Obras de Alcantarillado Sanitario

Considerando:

Que la Junta Local de Asistencia Social de Managua, es la encargada de la Administración y Manejo del Hospital General de esta ciudad y los programas de Asistencia Médica Hospitalarios, si bien tienen como propósito inmediato la curación del enfermo, deben aspirar también al fomento de la salud colectiva, estando la salud ambiental íntimamente ligada con la construcción del Alcantarillado de la ciudad,

Acuerda:

Primero: La Junta Local de Asistencia Social de Managua, será la Institución encargada de la Construcción, Administración y Mantenimiento de las futuras obras de Alcantarillado de esta ciudad, así como de la Administración y Mantenimiento de las ya existentes.

Segundo: La referida Junta Local será asistida para la coordinación y supervisión general de los trabajos y servicios de alcantarillado, por delegados de las siguientes instituciones del Gobierno: a) un representante de la Junta Local de Asistencia Social, que tendrá funciones ejecutivas; b) un representante del Ministerio del Distrito Nacional; c) un representante del Instituto Nacional de Seguridad Social y d) un representante del Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados, dependencia del Ministerio de Salubridad.

Tercero: Se faculta a la Junta Local de Asistencia Social de Managua, para establecer en su Plan de Arbitrios la tasa correspondiente por el servicio de alcantarillado o de aguas negras, tasa que se cobrará a través de la Empresa Aguadora de Managua, calculándose en un porcentaje sobre el valor del recibo de consumo de agua potable. Asimismo se faculta a la misma Junta, para dictar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de estas actividades.

Cuarto: El presente Acuerdo surtirá sus

efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., 24 de Noviembre de 1967. «Año Rubén Darío». A. SOMOZA, Presidente de la República.—*Roberto Castillo Quant*, Ministro de Salubridad Pública por la Ley.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Autorización a Central de Ingenios y Anexos para Exportar Dos mil Veinte Kilos de Chatarra de Cobre

Reg. 3169—B/U No. 752019—\$ 172.00

«Decreto No. 30

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales,

Visto:

La solicitud presentada por la firma «*Central de Ingenios y Anexos*» *Sucesores A. Somoza*, para que se le extienda autorización para exportar (2.020) Dos mil veinte kilos de *Chatarra de Cobre* que tiene en existencia.

Considerando:

Que en Decreto No. 2 del 19 de julio de 1961, publicado en «La Gaceta» No. 174 del 8 de agosto del mismo año, se prohibió la exportación de Chatarra de Cobre, Bronce y Aluminio, debido a la necesidad que de ese material tenían las fundiciones nacionales y a que las reservas del país se estaban agotando; Que actualmente la situación ha cambiado respecto a la Chatarra de Cobre, de la cual hay existencias que no las necesitan las fundiciones nacionales, por cuya razón los negociantes de esos materiales al no poderlos vender en el país, necesitan exportarlos.

Por Tanto:

Decreta:

Arto. 1o. Conceder a la firma «*Central de Ingenios y Anexos*» *Sucesores A. Somoza*, autorización para exportar (2.020) Dos mil veinte kilos de *Chatarra de Cobre*, por Puertos del Pacífico. Las aduanas de esos puertos permitirán la salida de los embarques, de conformidad con el presente Decreto.

Arto. 2o. Advertir a la firma «*Central de Ingenios y Anexos*» *Sucesores A. Somoza*, que en el futuro no podrá obtener autorización para exportar *Chatarra* de esa clase, sin previa presentación de documentos que comprueben la veracidad de la exportación autorizada en el presente Decreto, la cual deberá ser presentada al Ministerio de Economía.

Arto. 3o. Publicar este Decreto en «La

Gaceta», Diario Oficial, para que surta efecto desde el día de su publicación.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D., Presidente de la República. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Solicitud de Plywood de Nicaragua, S. A. de Concesión de Explotación Maderera Reg. 3170—B/U No. 752021—\$ 1,668.00

Honorable Señor

Ingeniero Arnoldo Ramírez Eva,
Ministro de Economía,
Su Despacho.

La nueva Ley de Explotación Forestal e Industrialización de la Madera exige que para otorgar concesiones de explotación maderera se necesita tener clasificada una planta industrial de categoría suficiente para producir madera elaborada exportable.

Plywood de Nicaragua, S. A. tiene clasificado su plantel industrial como Industria Fundamental Nueva y está capacitada, como consta en ese Ministerio, para exportar en gran escala madera laminada de alta calidad. Gracias a nuestra planta Nicaragua hoy exporta en forma procesada gran cantidad de madera que antes se desperdiciaba o era consumida por el fuego.

Con base en lo anterior, Plywood de Nicaragua, S. A. solicita por mi medio del Ministerio a su digno cargo concesión de explotación maderera en dos lotes de terrenos nacionales así:

Lote A, de 4.508.61 kilómetros cuadrados que se localiza de la manera siguiente: se parte del punto que llamaremos 1) localizado en la confluencia del Río Tuma con el Río Wasaca y de allí se miden 64.3 kilómetros con rumbo N65°28'E hasta llegar al punto que llamaremos 2 que está localizado en las confluencias del Río Iyas con el Río Caño Dudu, y de allí se miden 98.8 kilómetros con rumbo S19° 45'E hasta llegar al punto llamado 3 que está localizado en las confluencias del Río Siquia con el Río Cusuca; y de allí se miden 77.6 kilómetros con rumbo N72°13'W hasta llegar al punto 4 que está localizado en las confluencias del Río Olama con el Río La Puerta, y de allí se miden 45.8 kilómetros con rumbo N22°58'W hasta llegar al punto de partida 1.

Lote B) de 3.103.81 kilómetros cuadrados, localizado así: se parte del punto denominado 1) en ciudad Rama; de allí se miden 26.2 kilómetros con rumbo N52° 01'E hasta llegar al punto 2 que está localizado en el cerro San Isidro; de allí se miden 40 kilóme-

tros con rumbo N56° 56'W hasta llegar al punto 3 que está localizado en el nacimiento del Río Huapi; de allí se miden 23.00 kilómetros con rumbo S63°02'W hasta llegar al punto 4 que está localizado en las confluencias del Río Pilan con el Río Inquinis; de allí se miden 43.4 kilómetros con rumbo S43° 33'W hasta llegar al punto 5 que está localizado en las confluencias del Río Mico con el Río Bulun; de allí se miden 40.7 kilómetros con rumbo S62°05'E hasta llegar al punto 6 que está localizado en las confluencias del Río Rama con el Río Chilate; y de allí se miden 26.9 kilómetros con rumbo S73° 25'E hasta llegar al punto 7 que está localizado en las confluencias del Río Plata con Quebrada Grande; de allí se miden 28.5 kilómetros con rumbo NO9°28'E hasta llegar nuevamente al punto de partida 1.

NOTA: los rumbos y las distancias son geográficos y aproximados, sin embargo los puntos son fijos y están bien descritos.

En los lotes anteriores además de existir maderas para explotación, tienen e/los localizaciones muy adecuadas para cumplir con los programas de reforestación, forestación y con las demás condiciones que conforme la nueva Ley aprobada por el Congreso constituyen requisitos indispensables para poder adquirir una concesión de explotación, requisitos y trabajos que desde ahora nos allanamos a cumplirlos, y si fuere del caso o de Reglamento, a concertarlos, todo con el fin de asegurar nuestra concesión y de garantizar nuestro futuro poseyendo la materia prima necesaria para el consumo y beneficio en el plantel industrial de Plywood.

Plywood pide por mi medio que el término de la concesión de explotación sea de *Quince Años* en los dos lotes que se acaban de identificar, con derecho a las respectivas prórrogas.

La madera sobre la cual solicitamos que recaiga la concesión es la siguiente: sebo, fruta dorada, caoba, cedro real, cedro macho, manga larga, genízaro y cualquier otro tipo de madera que una vez probada por Plywood se conceptúe apropiada para los procesos industriales de su fábrica.

No omitimos manifestar que si en la extensión de la concesión hubiesen propiedades particulares; Plywood respetaría formalmente esa situación, por lo cual estimamos que este hecho no sea obstáculo para extendernos la concesión que pedimos.

En cuanto al monto de los impuestos que se nos señalarán, pedimos que éstos sean en la cantidad mínima que permite la ley, ya que para poder explotar la madera tendríamos que hacer buena cantidad de caminos de penetración.

Presento los planos que localizan y dibujan la situación de los lotes A) y B) que Plywood solicita en explotación. Así como los mapas de Nicaragua donde también se individualizan.

Para cumplir con lo dispuesto en el Arto. 5 referente a nuestro plan de trabajo en los dos lotes que solicitamos, exponemos a Ud. que están a nuestra disposición, entre equipos propios y alquilados, los siguientes: 4 Tractores D6 — 1 Tractor D4 — un Remolcador de madera marca John Deere — 1 cargador de madera — 30 camiones — y además trailers que tenemos pedidos al exterior.

Sin duda en el primer año de concesión nuestra labor principal será la construcción de caminos troncales y de penetración; también haremos nuestros campamentos, patios, madereros, viveros, etc.

Construidas las bases anteriores nos dedicaremos a la explotación de madera o sea al corte. La clase de árboles que más abundan en los lotes que solicitamos es el *Sebo*, y la *Fruta Dorada*, y por ellos principiaremos nuestros cortes. Las labores de forestación y reforestación las realizaremos de acuerdo con lo convenido con ese Ministerio.

Conforme documentos que constan en el expediente de clasificación industrial, el capital social pagado de Plywood es de... ₡ 4.700.000.00, nuestro activo circulante es de ₡ 5.000.000.00, nuestra planta industrial es completamente moderna, nuestra capacidad técnica es plena, tanto en las labores del campo en las de nuestro plantel industrial.

El Decreto de Clasificación de Plywood de Nicaragua, S. A. es No. 77 y fué publicado en «La Gaceta» No. 153 de 10 de Julio de 1967.

Nuevamente Plywood reitera que está lista a concertar todo lo demás que fuere necesario para llegar a un entendimiento con ese Ministerio a fin de obtener la concesión que solicita.

Suscribo la presente solicitud en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Compañía Plywood de Nicaragua, S. A. con poder amplio y suficiente para ello, según consta en documentos anteriormente presentados a ese Ministerio cuando solicité la clasificación industrial y que acompaño si es necesario. Así mismo por la presente doy poder al Dr. Juan José Lugo Marengo para que en nombre de Plywood de Nicaragua siga gestionando todo lo concerniente a la obtención de esta concesión, para lo cual yo también estoy listo a firmar cualquier documento al respecto.

Managua, 21 de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.

Para notificaciones señalo la oficina de la Compañía en Managua.

*Presidente Consejo Directivo
de Plywood de Nicaragua, S. A.*

Para su presentación,

*J. J. Lugo Marengo
Abogado.*

Presentado por el Doctor Juan José Lugo Marengo, a las diez y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

Dirección General de Riquezas Naturales.—Managua, D. N., diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. —«Año Rubén Darío».—Las once y cuarenta minutos de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado los depósitos de costas que ordena la Ley, según constancia presentada, y estando en forma la solicitud se admite. En vista de estar agregado a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y el Decreto 1381 del 27 de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 239 del veintinueve de octubre del corriente año, calificase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en «La Gaceta», Diario Oficial, por tres veces, con intervalo de cinco días. —Notifíquese.—Pablo Martínez N.

3 2

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Nº 2933 — B/U Nº 729705 — ₡ 45 00

Canadian Hoechst Limited, del Canadá, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Rivathane», «Somnothane», «Meflothane»

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, cuatro Agosto mil novecientos sesentisiete. —Roberto Sánchez Cordeiro, Comisionado Patentes. —José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 2948 — B/U Nº 729703 — ₡ 45 00

Aquafilter Corporation, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Aquafilter»

Para: Artículos para Fumadores, Clase 11.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, tres Febrero mil novecientos sesentisiete. —Iván Selva Soña, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 2947 — B/U Nº 729708 — ₡ 45 00

Siemens Aktiengesellschaft, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Silafon»

Para: Aparatos Eléctricos, Clase 24.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, tres Febrero mil no-

vecientos sesentiseiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 2946 —B/U Nº 729708— \$ 45.00
Union Carbide Corporation, mediante apoderado solicita registro Marca:

« R o w m a t e »

Para: Productos Químicos Industriales, Clase 8
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, tres Febrero mil novecientos sesentiseiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 2945 —B/U Nº 729708— \$ 45.00
Ford Motor Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

« F o r d »

Para: Clases 24, 27 y 34.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, tres Febrero mil novecientos sesentiseiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 2944 —B/U Nº 729707— \$ 45.00
N. V. Organon, mediante apoderado, solicita registro Marca:

« H u m e g o n »

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, diez Diciembre mil novecientos sesentiseiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 2942 —B/U Nº 729707— \$ 45.00
AB Astra, Suecia, solicita registro Marca:

« X y l o p r o c t o »

Clase: 9, (Productos Medicinales Farmacéuticos).
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, treinta Enero mil novecientos sesenta y siete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 3312 —B/U Nº 629343— \$ 90.00
Once mañana nueve Enero próximo, remataráse este Juzgado rústica cincuenta manzanas, comarca Quisaura, esta jurisdicción. Oriente, Abelino Núñez; occidente, Antonio Duarte; norte, Modesto Hernández; sur, Esteban López.

Ejecuta: Magdalena Urbina a Cándido Francisco Rojas.

Base: Dos Mil Córdoba.
Oyense posturas.
Opóngase término legal.
Juzgado Local. Camoapa, cinco Diciembre mil novecientos sesentiseiete.—Alej. Mena, Juez Local.—M. Urbina C., Srío. 3 1

Nº 3313 — B/U Nº 629349— \$ 90.00
Diez mañana nueve Enero próximo remataráse este Juzgado cien hectáreas terreno propio, comarca Zuma, esta jurisdicción. Oriente y sur, Adolfo Zambrana; occidente, José Ortega; norte, Lorenzo Arróliga.

Base: Dos Mil Córdoba.
Ejecuta: Pastor Rivas a Rosa Talavera.
Oyense posturas.
Opóngase término legal.
Camoapa, cinco Diciembre mil novecientos sesentiseiete.—Alej. Mena, Juez Local.—M. Urbina C., Srío. 3 1

Nº 3310 —B/U Nº 740377— \$ 180.00

Diez mañana veinte Diciembre corriente, subastaráse mejor postor, rústica de K'lambé, Jinotega, treinta manzanas, ocho mil cafetos, lindante: oriente, Francisco Merlo; occidente, Florentino Centeno; norte, Alejandro Rodríguez; sur, Francisco Merlo, Nº 8.584. Cuarenta hectáreas, lindante: oriente, Francisco Merlo, José Arauz; occidente, Ruperto Chavarría, Wenceslao Gades; norte, Hipólito Pravia; sur, Wenceslao Gades, No. 9101. Cien manzanas, lindante: oriente, Leopoldo Pravia; occidente, Cipriano Pineda, Francisco Merlo; norte, Francisco Merlo; sur, Ruperto Chavarría, No. 8604. Cincuenta manzanas, lindante: oriente, Francisco Merlo; occidente, Florentino Centeno; norte, Encarnación y Juan Bautista Tinoco; sur, Ramón Rodríguez, No. 9143.

Base: Cincuentitrés Mil Setecientos Veinte Córdoba.

Ejecuta: Cayetano Castellón Rivera a Wenceslao Gades Gutiérrez.

Oyense postores.
Juzgado Distrito Civil. Jinotega, dos Diciembre mil novecientos sesentiseiete.—Carmen Ernesto López Herrera.—Er. Campo Vaerío, Srío. 3 1

Titulos Supletorios

Nº 3092 —B/U Nº 634282— \$ 45.00
Josefa Rivas Ugarte, solicita Título urbano Belén, limitada: Este, Dolores Molina; Sur, Jesús Morales; Norte, Oeste, calles, cuarenticinco por treinticinco varas.

Opóngase.
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, cuatro Noviembre mil novecientos sesentiseiete.—Moisés S. Cole. 3 2

Nº 3095 —B/U Nº 634223— \$ 90.00
Ernestina Villagra viuda de Dávila solicita Título Supletorio casa y solar urbanos Norte, Testamentaria Juan Torres, Sur, María Benita Arias, Oriente, Claudina Gazo, Poniente, Juliana Villagra. Vale cien Córdoba.

Oposición término de ley.
Juzgado Local. Tola veinte de Octubre de mil novecientos sesentiseiete.—Vicente Ibarra Ortega, Srío. 3 2

Nº 3096 —B/U Nº 634092— \$ 45.00
Abel Bolaños, solicita Supletorio, rústica, cinco manzanas: Oriente, Román Guzmán, Poniente, Alejandro Tijerino, Norte, Ignacio Bolaños, Sur, Clara Bolaños.

Oponerse legalmente:
Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece Julio mil novecientos sesentiseiete.—Gladys Cerda, Srío. 3 2

Nº 3097 —B/U Nº 709201— \$ 45.00
Asunción Flores López, solicita título Urbano esta ciudad, Oriente Adolfo López, Poniente, Juliana Méndez, Norte José Suce, Sur, Hermenegildo Hernández.

Juzgado Civil Distrito. Masaya cuatro Noviembre mil novecientos sesentiseiete.—Carlos Martínez L. 3 2

Nº 3098 — B/U Nº 693514 — \$ 90.00
Erótides Urbina Valle, solicita Título Supletorio finca rústica cien manzanas cabida de nombre Los Encuentros, cercas propias, con una casa Cañón ocho varas de frente, tres corredores, linderos: Oriente: Nicolás Guzmán; Poniente, Gilberto Urbina; Norte, Nicolás Guzmán; Sur, Leopoldo Alcantar.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, uno Noviembre mil novecientos sesentisiete.—B. Bultrago Ch.—J. Guzmán G, Srío
Es conforme.—J. Guzmán, Srío. 3 2

Nº 3206 —B/U Nº 715975— € 45.00
Juan Rayo, solicita supletorio, dieciséis manzanas: La Trinidad, Oriente, Galo Aguirre; Occidente, Marín Laguna; Norte, Eulogio Alvarado; Sur, Ramón Laguna.
Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinticuatro Noviembre mil novecientos sesentisiete.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srío. 3 2

Nº 1385—B/U Nº 545332 — € 45.00
Genaro y Juan Gregorio Rodríguez, solicitan título supletorio solar Barrio «Los Campos»; oriente, Virginia García; poniente, Agustín García; norte, Eusebio Pérez; sur, camino.
Opónganse.

Juzgado Local. San Marcos, dieciocho Mayo 1967.—Reinaldo Molina C, Secretario. 3 1

Certificación de Venta de Terreno Ejidal

Luis Alberto Ulmos Maltez, Síndico del Ministerio del Distrito Nacional, Certifica el Cartel que integra y literalmente dice: «Rafael Huezo hijo, (mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio solicita venta de una superficie global de Seis Manzanas y media de terreno ejidal que las componen dos fincas contiguas que se encuentran ubicadas en la Comarca de Santo Domingo, las cuales están comprendidas dentro de los siguientes linderos así: oriente, terrenos de José Dolores Estrada, camino de por medio; norte y occidente, terrenos de don Rafael Huezo y sur, propiedad de don Pedro Sotelo. Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, a las diez y quince minutos de la mañana del día siete Enero de mil novecientos sesenta y seis.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario.»—Es conforme con su original.

A solicitud de parte interesada libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—Luis Alberto Ulmos Maltez, Síndico del Distrito Nacional. 3 1

Donaciones de Terrenos Municipales

Nº 3271 —B/U Nº 629345— € 45.00
Florencia Lumbí, solicita donación solar Municipal lindante: Oriente, Francisco Mena; Occidente, María Castro; Norte, Cristina Bodán; Sur, Alfonso Valle.
Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, dos Diciembre mil novecientos sesentisiete.—N. Guadamuz, Secretario. 3 1

Nº 3272 —B/U Nº 629346— € 45.00
Esmeralda Borque Moreira, solicita donación solar Municipal, lindante: oriente, Filena Duarte; occidente y norte, Julio López; sur, Adolfo Espinoza. Interesados opónganse.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, primero Diciembre mil novecientos sesentisiete.—N. Guadamuz, Secretario. 3 1

Nº 3273 —B/U Nº 629347— € 45.00
Pbro. Higinio Fletes solicita donación solar Municipal, lindante: oriente, Crescencio Guzmán; occidente, Carmen Fernández; norte, Nicasio Guadamuz; sur, Evangelina Obando.
Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, treinta Noviembre mil novecientos sesentisiete.—N. Guadamuz, Secretario. 3 1

Ventas de Terrenos Ejidales

Nº 3261 —B/U Nº 708394— € 90.00

Erasmo Rivera González, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita comprar lote terreno Municipal, ubicado La Pavona, esta jurisdicción, treinta hectáreas extensión, limitado: oriente, antes Francisco Rodríguez, hoy del solicitante; occidente, Alberlina Zeledón de Arauz; norte, el solicitante; sur, antes Teódulo Amador, hoy Félix Argueta.

Interesados opónganse.

Dado en Alcaldía Municipal. Jinotega, veinticinco Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Rutilio Rivera R.—Enrique Arauz González, Secretario Municipal. 3 1

Nº 3263— B/U Nº 753264— € 135.00

Fernando Chamorro Zinck, Licenciado en Administración, casado, mayor de edad, de este domicilio, en nombre y representación de Compañía Nacional de Productores de Leche, Sociedad Anónima, de este domicilio, solicita venta finca terreno ejidal situada sobre camino a Sabana Grande, compuesta de dos manzanas y media y linda: oriente, finca de William Estrada; occidente, la del Dr. Rosendo Argüello; norte, la de María Martínez; y sur, la del Dr. Carlos Guillermo Bonilla.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento Managua, Distrito Nacional, veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares Enriquez, Secretario. 3 1

Arriendos de Terrenos Municipales

No. 3297—B/U No. 621137— € 45.00

Alejandro, Agapita Ríos solicitan arriendo veinte manzanas terreno ejidal; oriente, Calixto Centeno; occidente Dionisio Iglesias; norte, Sotera González; sur, José María Ríos.

Opóngase término ley.

Palacagüina, veintisiete Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Reyna Reyes, Secretaria. 3 1

Nº 3244— B/U Nº 722656— € 90.00

Mercedes Lazo Arostegui, denuncia arrendar dos y media manzanas terreno Municipal en la Pila de los Acetunos, Comarca Llanos de los Pedros, esta jurisdicción, linderos: oriente, Almanzor Lazo; poniente, Cirilo Lazo; norte, siempre Almanzor Lazo; sur, el denunciante.

Quien quiera oponerse preséntese dentro de quince días.

Alcaldía Municipal. San Pedro de Lóvago, Octubre dieciocho de mil novecientos sesenta y siete.—Adolfo Rivas Picado.—María Serrano B, Sría. 3 1

Solicitud para Adoptar a Menor Baby Girl Kermode

Nº 3221—B/U Nº 751546— € 135.00

El matrimonio del señor Andrés Wiesner y doña Teresa de Wiesner con domicilio en Managua solicitan se les autorice para adoptar a la menor Baby Girl Kermode, nacida el nueve de Septiembre de este año en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

Quien quisiera oponerse debe hacerlo en tiempo y forma legales.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Manuel S. Barquero, Juez.—Napoleón Alegría, Srío. 3 2